



## NOTA DE PRENSA

# AFIN expresa preocupación por vulneración de la autonomía del organismo regulador de las telecomunicaciones

- *Propuesta legislativa, sin análisis previo, pretende regular tarifas en plena economía social de mercado*

La Asociación para el Fomento de la Infraestructura Nacional-AFIN expresa su preocupación y rechazo por el predictamen recaído en el proyecto de Ley N° 893-2021/CR, que propone regular y fijar cargos de reconexión tope de los servicios de telefonía móvil, fija, cable e internet; ya que vulnera lo que es una facultad que ejerce el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones-Osiptel, previa identificación de la falla del mercado, un profundo análisis económico y el de otras alternativas.

La propuesta legislativa pretende imponer un esquema regulatorio de tarifas tope para la reconexión de servicios que, por el contrario, son altamente competitivos y cuyas tarifas principales no están reguladas por encontrarse en plena competencia, como lo ha reconocido Osiptel. Si el servicio principal no está regulado o fijado, no tiene justificación aplicarlo a la reconexión.

La regulación de tarifas en una economía social de mercado requiere de un análisis exhaustivo que sustente que dicha intervención resulta legal. Nada de esto ha sucedido y en un acto que viola la autonomía del organismo regulador, este proyecto lo obliga a dictar una regulación tarifaria.

Llama la atención la falta de defensa de la autonomía institucional del organismo técnico, según lo que se menciona en el citado predictamen, al emitir una opinión de conformidad con la intención que una instancia política fije una regulación tarifaria. La propuesta, además, colisiona con las tareas pendientes para acceder a OCDE. Cabe destacar que en reiteradas oportunidades el organismo regulador ha presentado como un éxito, la libre competencia existente en diversos segmentos del sector. Al existir libre competencia, el usuario tiene la libertad de escoger al proveedor que desee, tal como ocurre en la portabilidad numérica, por ejemplo.

Sin institucionalidad regulatoria se perderá todo lo avanzando en el sector y constituirá un nefasto precedente de debilidad institucional e inseguridad jurídica que solo generará desincentivos a la inversión perjudicando a millones de usuarios. Además, por lo establecido en diversos contratos de concesión del sector, este proyecto viola el artículo 62° de la Constitución, al contradecir lo pactado por el Estado Peruano.

Exhortamos a las autoridades para tomar decisiones legislativas con carácter técnico tras un exhaustivo análisis y con la participación de especialistas. La Ley 31207 “Ley de Velocidad Mínima Garantizada” fue apresuradamente aprobada y actualmente está perjudicando a los peruanos que no cuentan con servicio por haber desincentivado la extensión de cobertura en el país.

**Lima, 01 de marzo de 2022**

**Contactos para prensa**  
[comunicaciones@afin.org.pe](mailto:comunicaciones@afin.org.pe)  
954.367.490

#### **Sobre AFIN**

La Asociación para el Fomento de la Infraestructura Nacional-[AFIN](#) es el gremio empresarial que agrupa a las principales empresas concesionarias de infraestructura de servicios públicos en los sectores de energía, infraestructura de transporte y social, telecomunicaciones, saneamiento, y riego.

Para más información escribanos a [comunicaciones@afin.org.pe](mailto:comunicaciones@afin.org.pe) y síganos en [Facebook](#), [Twitter](#), [Instagram](#), [LinkedIn](#) y [YouTube](#)